

LEY VIII – N° 48

(Antes Ley 3966)

ARTÍCULO 1.- Institúyese el Concurso Anual de Emprendedores Misioneros.

ARTÍCULO 2.- El concurso instituido en el Artículo 1 tiene por objeto distinguir el mejor proyecto o emprendimiento que promueva el desarrollo económico y/o productivo.

ARTÍCULO 3.- El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación de la presente Ley, cuyas funciones son:

- a) instrumentar el concurso, organizarlo y reglamentarlo;
- b) establecer requisitos para la inscripción y evaluación de los trabajos presentados;
- c) dictar cursos de capacitación destinados a los participantes;
- d) publicar, antes del 30 de abril de cada año, el cronograma de actividades a desarrollar y modalidades del concurso;
- e) integrar el jurado, que deberá expedirse antes del 30 de noviembre de cada año;
- f) toda otra que fije la reglamentación.

ARTÍCULO 4.- La autoridad de aplicación, en los términos que fije la reglamentación, conformará una comisión evaluadora integrada por:

- a) un representante del Poder Ejecutivo;
- b) un representante de la Confederación Económica de Misiones;
- c) un representante que, por sorteo, surja de las cámaras de comercio;
- d) un representante de la Universidad Nacional de Misiones;
- e) un representante por las universidades privadas con asiento en la Provincia.

ARTÍCULO 5.- El trabajo premiado será acreedor de monto en dinero con destino a financiamiento de las iniciales etapas del proyecto, su publicación y apoyo técnico necesario para la puesta en marcha y plaqueta recordatoria, sin perjuicio de lo precedentemente establecido, el Poder Ejecutivo y el sector empresarial podrán otorgar los premios que estimen corresponder.

ARTÍCULO 6.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.